✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

FERDINANDUS VI D. G. HISPANIAR. REX.

concurrio tambien el Sr. Dn. Fern.do Ferz. Torrezilla, Procurador Sindico Gral. de estand. estando juntos en forma de Cavildo como lo acostumbran; Dixeron que porquanto a sido escasa la cosecha de Granos q. se a coxido este presente año, en el termino de estand. y no recoxer ningun trigo sus m.des de dhos Sres. Alcaldes en la cobranza que estan haziendo de los debitos Rs. y no haverlo en estand. p.a el abasto della, p. haverse puesto a la tasa de los veinte y ocho Rs. por lo que no traen a vender de fuera parte por estar en todas las villas de la Comarca a precio de treinta y dos Rs. fla. por cuios motibos acordaron sus m.des se ponga el trigo a dho precio de los treinta y dos Rs. para que por este medio se logra el que lo traigan de fuera; y que a dho precio se desaga en las panaderas de estand. Y sin embargo de constarles a sus m.des lo poco q. se a coxido en este termino, se aga registro de granos, y los que se encontrasen, se mande a los dueños dellos, den cuenta a sus m.des en todo tiempo q. se les mande de aquellos granos que se les encontrase, a el mas de los q. necesite cada vez. para la manutenzion de sus familias; y el presente escno. fixe edicto en la parte acostumbrada de estand. haziendo saver lo q. contiene este decreto, y p. este sus m.des asi lo decretaron y firmaron doi fee — Y asimismo acordaron se saque del posito de estand. treinta fs. de trigo el q. se desaga en las panaderas de estand. a dho precio de treinta y dos Rs. —

D. Alonso Sanz Carrasco — Dn. Mateo Ferrer de Sebillos — Fran.co Fernandez

Jimes de Vaca — Santos Balerga — Antemi

Tomas Fernandez — Blas Escamez Corbalan